



puede mirarse como el medio mas legal por que sus auto-  
res faltaron a la ley para llevarlo a cabo. Mas si puede  
ser por otra parte util i ventajoso al vecindario.

Las mas ligeras opada sobre la manera como el pueblo  
paga su cupo por medio del repartimiento y el modo como lo  
hac en el arrendamiento vana combenir de que el repar-  
timiento ni es util ni ventajoso. Para lo primero hay necesi-  
dad de satisfacer en especie determinada una cantidad  
fija, o no habiend en el momento senalado hay cortas, apre-  
mion opemiones como se ve diariamente, por que este  
pueblo se halla demasiado empobrecido y con ello perju-  
cios a la Hacienda por falta de puntualidad en el  
pago. En el segundo se satisfacen de una manera indistinta  
insensible y nada gravosa sin costas ni opemiones y  
la hacienda cobra religiosamente y puntualmente). Tiene hoy el  
arrendam<sup>to</sup> las ventajas que sobre no aforarse al vecino lo  
que consume y vende de sus cosechas, se tienen las exe-  
cucio es mejor calidad que las las ha habido con las letradas  
y a precios bien equitativos. Por todas estas razones

